

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte **WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY**, a quien en adelante se le denominará “WCS”, con RUC No. 20502381211 representada por su Directora, la señora **Mariana Montoya Lizárraga**, identificada con DNI No. 09750027, con domicilio legal en la Calle Chiclayo N° 1008, distrito Miraflores, provincia y departamento de Lima, con facultades inscritas en la partida 11414638 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° 11414638, y de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará “EL IIAP”, con RUC No. 20171781648, representado por su Presidenta la señora **Carmen Rosa García Dávila**, identificada con DNI No. 05220064 con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto.

WCS y El IIAP y son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

- 1.1 WCS es una organización internacional de carácter privado, sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es la preservación de vida y tierras silvestres a través de la generación y aplicación de conocimientos científicos, la promoción de la conservación a nivel internacional, educación ambiental y la administración de sistemas de parques urbanos de vida silvestre más grande del mundo. A la fecha, WCS gestiona alrededor de 500 proyectos de conservación en más de 60 países y ha establecido más de 130 reservas y parques de vida silvestre alrededor del mundo. Es por esto que se encuentra entre las 4 principales ONGs a nivel mundial dedicadas a la conservación.
- 1.2 EL IIAP, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

El 13 de junio del 2018, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante referido en el presente solo como “Convenio Marco”) con el objeto de establecer relaciones de cooperación técnica y científica entre ambas instituciones dentro de un espíritu de amplia colaboración de interés recíproco en el ámbito de sus competencias y funciones principalmente en temas de monitoreo de poblaciones naturales de peces (pesca, rasgos de vida y genética de poblaciones) pesquería, calidad de agua, manejo integrado de cuencas, humedales, manejo de recursos de fauna, monitoreo de variables ambientales y biológicas, especialmente en ríos, gestión de cuencas, formulación de proyectos

de cooperación y el fortalecimiento de capacidades para la conservación de la biodiversidad biológica, entre otro. A fin de promover el desarrollo integral sostenible del poblador amazónico.

En el país, WCS, trabaja en dos grandes paisajes naturales, el Paisaje Madidi Tambopata que abarca parte de los departamentos de Puno y Madre de Dios en la Amazonia sur y el Paisaje Mara  n Ucayali en el departamento de Loreto. Asimismo, se lleva a cabo tres iniciativas de nivel nacional: Aguas Amaz  nicas,   reas Protegidas y Tr  fico y Salud de la Fauna Silvestre. Como parte del trabajo de la Iniciativa Aguas Amaz  nicas y el Paisaje Mara  n Ucayali, se generar informaci  n cient  fica que permita entender la importancia de los r  os amaz  nicos, especialmente el Ucayali y el Mara  n, as   como de los ecosistemas de bosques inundables, humedales y turberas.

El IIAP, a trav  s de la Direcci  n de Investigaci  n en Ecosistemas Acu  ticos Amaz  nicos (AQUAREC), tiene como finalidad desarrollar tecnolog  as y herramientas de gesti  n para el uso y conservaci  n del agua y sus recursos y mejorar los sistemas acu  colas de producci  n en la Amazonia peruana.

El presente Convenio Espec  fico se rige bajo el Convenio Marco. De acuerdo con lo previsto en la Cl  usula Cuarta del Convenio Marco, las partes asumen el compromiso de definir conjuntamente en   reas y temas de inter  s com  n en donde se detallar  n los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecuci  n a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CL  SULA TERCERA: OBJETIVO.

El objeto del presente Convenio Espec  fico (en adelante referido solo como "Convenio") es conjugar esfuerzos en la elaboraci  n de un estudio sobre el comercio legal e ilegal de peces ornamentales a nivel de los departamentos amaz  nicos de Loreto, Pucallpa y Madre de Dios, el cual ayude en el entendimiento sobre la din  mica del comercio de estas especies a nivel nacional (con   nfasis en zona de frontera) e internacional, contribuyendo a identificar recomendaciones para un mejor control y supervisi  n del comercio de estas especies. Las acciones a implementar se presentan en el Anexo I: PLAN DE TRABAJO, que forma parte del presente Convenio.

CL  SULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 De EL IIAP

- 4.1.1 Abrir una cuenta corriente en una entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y registrar las firmas de los responsables de la citada cuenta, la misma que   nicamente debe ser utilizada para cumplir con el objeto del presente Convenio. Los datos de dicha cuenta para efectos de la transferencia le ser  n informados por parte de EL IIAP a WCS dentro de los ocho d  as siguientes a la suscripci  n del presente Convenio.
- 4.1.2 Remitir a WCS los reportes t  cnicos y financieros de acuerdo con el cronograma establecido en el presente Convenio.
- 4.1.3 Administrar los fondos que WCS le encarga en base a lo estipulado en la CL  SULA SEXTA: (Del financiamiento y su administraci  n).

4.1.4 Los recursos entregados a EL IIAP por WCS serán para realizar lo siguiente:

- Realizar un análisis cuantitativo del comercio legal e ilegal de peces ornamentales en la amazonia peruana, en función de la información existente y disponible.
- Llevar a cabo un análisis de la legislación, internacional, nacional y regional sobre el comercio de peces ornamentales.
- Describir y esquematizar el circuito de comercio legal e ilegal de peces ornamentales, actores de la cadena comercial (pescadores independientes, organizados, acopiadores, empresas exportadoras, principales mercados/empresas importadoras), especies, rutas, etc.
- Identificar recomendaciones y propuestas de mejora para un mejor control y supervisión del comercio de peces ornamentales y la reducción del tráfico ilegal.

4.2 De WCS:

- 4.2.1 Efectuar oportunamente los depósitos en la cuenta bancaria abierta por EL IIAP para la ejecución del proyecto.
- 4.2.2 Brindar la información con la que WCS cuente, y que pueda ser de utilidad para el logro de los productos
- 4.2.3 Revisar y aprobar, si correspondiere, los informes técnicos y financieros presentados por EL IIAP.

CLÁUSULA QUINTA: **FUNCIONARIOS DE CONTACTO.**

Para el desarrollo del presente Convenio, ambas instituciones designan como personal de contacto a:

Por **EL IIAP:** Germán Augusto Murrieta Morey, Director de la Dirección de Investigación en Ecosistemas Acuáticos Amazónicos – AQUAREC.

Por **WCS:** Sandra Rios Torres, Directora del Paisaje Maraón Ucayali.

CLÁUSULA SEXTA: **DEL FINANCIAMIENTO Y SU ADMINISTRACIÓN**

6.1. Con el fin de alcanzar el objetivo del presente Convenio, WCS otorgará a EL IIAP, en calidad "fondos por encargo" la suma total de S/30,000 Soles (Treinta mil Soles), de acuerdo al presupuesto referido en el Anexo 02: PRESUPUESTO, que forma parte del presente Convenio. Los fondos serán administrados por el IIAP, bajos sus procedimientos internos.

6.2. Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

- Primer desembolso: 40%, S/ 12,000.00 (Doce mil y 00/100 Soles) a la fecha de apertura de la cuenta bancaria donde se depositarán los fondos, hasta el 30 de mayo 2021.
- Segundo desembolso: 30%, S/ 9,000.00 (Nueve mil y 00/100 Soles) a la entrega del informe de avance de los productos 1 y 2 y aprobación del primer informe financiero, hasta el 30 de junio 2021.
- Tercer desembolso: 30%, S/ 9,000.00 (Nueve mil y 00/100 Soles) a la aprobación de los productos 3 y 4 y aprobación del segundo informe financiero, hasta el 30 de agosto 2021.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

7.1. **EL IIAP**, se compromete a entregar los reportes técnicos de la siguiente manera:

Informes	Fecha de entrega
Primer reporte: Documento de análisis cuantitativo del comercio legal e ilegal de peces ornamentales, incluyendo análisis estadístico.	30 de Mayo 2021
Segundo reporte: Documento de análisis de la legislación sobre el aprovechamiento y comercio de peces ornamentales.	30 de Junio 2021
Tercer reporte: Documento de descripción del circuito de comercio legal e ilegal de peces ornamentales.	30 de Julio 2021
Cuarto reporte: Documento de diagnóstico del comercio de peces ornamentales que incluye recomendaciones.	30 de Agosto 2021

7.2 **EL IIAP**, se compromete a entregar los informes financieros, considerando las pautas establecidas en el Anexo 03: INFORMES FINANCIEROS, en los siguientes periodos:

Periodo cubierto	Fecha de entrega
Primer informe: Incluye los gastos comprendidos desde la fecha de la firma de este convenio al 30 de Junio 2021	30 de Junio 2021
Segundo informe: Incluye los gastos comprendidos desde el 30 de Junio al 30 de Agosto 2021.	30 de Agosto 2021
Informe financiero final	15 de setiembre

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES LABORALES.

Este Convenio, no genera derechos a ninguna de **LAS PARTES** o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra Parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

- 9.1 Los daños que pudiese sufrir el personal de cada una de las **PARTES**, ocasionados como consecuencia de la ejecución de las actividades del Convenio Específico, será de entera responsabilidad y riesgo de la **PARTE** que sea empleadora de dicho personal.
- 9.2 La pérdida de bienes institucionales o personales originada en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, será de entera responsabilidad de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material de propiedad de cada una de las **PARTES**, que le sea comunicado a la otra con carácter de confidencial por la **PARTE** propietaria. Dicha obligación de confidencialidad será como mínimo hasta el final de un periodo de tres (03) años siguientes al término del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

10.1 Todo trabajo creativo desarrollado o adquirido por EL IIAP bajo este Convenio, incluido todos los materiales escritos, gráficos, audiovisuales y de cualquier otro tipo, contribuciones, productos de trabajo y elementos de producción que contengan, incluidos datos técnicos y software, ya sea en papel, disco, cinta, archivo digital o cualquier otro medio (el "Trabajo creativo"), será de copropiedad de **WCS** y **EL IIAP**.

10.2 Cada parte seguirá siendo propietaria de los conocimientos previos aportados al proyecto, entendiéndose que estas no serán cedidas en propiedad a la otra parte.

10.3 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en particular, así como a la propiedad común a las partes debe sujetarse a las directivas, normativas o políticas de propiedad intelectual de ambas instituciones y en ausencia, deberá considerarse las disposiciones legales vigentes nacionales.

10.4 De haber material protegible creado en forma conjunta como parte de la ejecución de actividades, las partes deberán acordar la protección de la propiedad intelectual, titularidad, estrategia, licencias y otros aspectos que se consideren pertinentes.

10.5 Se reconocerá los derechos morales de los creadores de la propiedad intelectual en cada solicitud de registro de propiedad intelectual, asimismo, se le reconocerá como tal en las publicaciones y comunicaciones entre las partes y hacia el público.

10.6 De no existir concordancia entre las partes debido a algún punto de sus normativas o aspectos vacíos en alguna de ellas, podrá considerarse válida la generación de un acuerdo que aclare los puntos en particular, detalles de la negociación y vigencia del documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, hasta el 30 de setiembre de 2021, pudiendo ser modificado vía Adenda y realizada por acuerdo por escrito de **LAS PARTES**.

WCS podrá terminar de forma libre, unilateral y anticipada este Convenio, en caso de incumplimiento de **EL IIAP** de las obligaciones contenidas en el presente documento. Incumplimiento que a solo criterio de **WCS** no haya sido enmendado oportunamente por **EL IIAP**. Para tal efecto notificará por escrito a **EL IIAP** sobre la referida terminación y la fecha efectiva de la misma.

WCS podrá terminar unilateralmente y de forma anticipada este Convenio, notificando por escrito a IIAP con al menos 30 días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

También podrá terminarse este Convenio de forma libre, anticipada y unilateral por cualquiera de las **PARTES**, en caso de fuerza mayor o caso fortuito comprobados, que no puedan ser superados y que impidan la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO CON LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

EL IIAP declara conocer que **WCS** se rige por las leyes y reglamentaciones estadounidenses que prohíben llevar a cabo transacciones con personas físicas o grupos que participan o apoyan acciones terroristas, así como con quienes proporcionen cualquier tipo de apoyo o recursos a tales personas físicas o grupos. Las Partes a través de sus representantes legales, mediante la suscripción del presente convenio declaran y certifican que ninguna de ellas participa ni apoya, directa ni indirectamente, actos terroristas.

Además, declaran y certifican que ejercen el control necesario, dentro de lo razonable, para garantizar la veracidad de estas declaraciones y certificaciones, y que continuarán haciéndolo durante toda la vigencia de este convenio. Sin perjuicio de lo descrito supra, cualquiera de las Partes de manera unilateral podrá dejar sin efecto legal este convenio, inmediatamente, si la otra Parte, sus funcionarios, personal dependiente y/o sus personeros incumpliesen con las condiciones consignadas la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL IIAP declara conocer que **WCS** se rige por las leyes y reglamentaciones estadounidenses que prohíben realizar pagos corruptos, directa o indirectamente, a cualquier oficial del Gobierno. En este acto, las Partes declaran y certifican que, al llevar adelante los servicios estipulados en el presente convenio, ni las Partes, ni sus directores, oficiales, empleados o agentes, han ofrecido ni ofrecerán pagos, promesas o autorizaciones de pago, directa o indirectamente a través de otra persona o entidad, suma de dinero o algo de valor a ningún oficial del gobierno o empleado, partido político o candidato a un cargo político, con el propósito de inducir o premiar alguna acción favorable o influenciar algún acto o decisión de dicho oficial o del Gobierno.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.

LAS PARTES no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente Convenio, sin previa autorización por escrito de la otra Parte; el incumplimiento dará lugar a la resolución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención.

De no ser ello posible; la controversia se resolverá mediante el arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "**ARBITRA PERÚ**" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, por duplicado a los 24 días del mes de mayo del 2021.

POR WCS


Mariana Montoya Lizárraga
Directora WCS-Perú

POR EL IIAP


Carmen Rosa García Dávila
Presidenta Ejecutiva-IIAP

ANEXO 01: PLAN DE TRABAJO

I. Introducción

El Perú es uno de los 17 países megadiversos a nivel mundial reconocidos en el año 2000 por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación, una rama del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Estos países albergan más del 70% de la biodiversidad del planeta, incluyendo especies de vida terrestre, de agua dulce y marítima. Si bien, la mayoría de ellos son países grandes en territorio (>1 millón de km²), en conjunto abarcan sólo el 10% de la superficie del planeta.

En particular, la diversidad de vertebrados es notable en el Perú, ocupando el primer lugar en riqueza de peces a nivel mundial y representando el 7% de total de especies conocidas (MINAM, 2019). Muchas de estas especies son utilizadas para el consumo humano y para uso ornamental.

En los últimos años el comercio de peces ornamentales ha ido incrementándose debido a la alta demanda mundial de estas especies por los aficionados a los acuarios. Esta actividad económica es principalmente extractiva, a través de la recolección de estas especies de ecosistemas naturales.

Esta alta demanda de peces ornamentales a nivel mundial, ha traído consigo un comercio ilegal de estas especies: Investigaciones realizadas por Ojo-público (2019) estableció qué especies de la cuenca amazónica peruana y brasileña son las especies más demandadas en el mercado negro, cuyo destino era principalmente el continente asiático, europeo y norteamericano.

Debido a ello, el IIAP y WCS, consideran importante unir esfuerzos para elaborar un estudio sobre el comercio legal e ilegal de peces ornamentales a nivel de los departamentos amazónicos de Loreto, Pucallpa y Madre de Dios.

II. Objetivo General

Conjugar esfuerzos en la elaboración de un estudio sobre el comercio legal e ilegal de peces ornamentales a nivel de los departamentos amazónicos de Loreto, Pucallpa y Madre de Dios, el cual ayude en el entendimiento sobre la dinámica del comercio de estas especies a nivel nacional (con énfasis en zona de frontera) e internacional, contribuyendo a identificar recomendaciones para un mejor control y supervisión del comercio de estas especies. Las acciones a implementar se presentan en el Anexo I: PLAN DE TRABAJO, que forma parte del presente Convenio.

Objetivos específicos

1. Realizar un análisis cuantitativo del comercio legal e ilegal de peces ornamentales en la amazonía peruana, en función de la información existente y disponible.
2. Llevar a cabo un análisis de la legislación, internacional, nacional y regional sobre el comercio de peces ornamentales.
3. Describir y esquematizar el circuito de comercio legal e ilegal de peces ornamentales, actores de la cadena comercial (pescadores independientes, organizados, acopiadores, empresas exportadoras, principales mercados/empresas importadoras), especies, rutas, etc.

4. Identificar recomendaciones y propuestas de mejora para un mejor control y supervisión del comercio de peces ornamentales y la reducción del tráfico ilegal.

III. Metodología.

3.1. Levantamiento y adecuación de información

Se solicitará información a la Dirección Regional de Producción –DIREPRO y ADUANAS – SUNAT respecto del comercio de peces ornamentales para el periodo 2010 - 2020. Además, se solicitará a la DIREPRO, al Ministerio de la Producción - PRODUCE, y ADUANAS – SUNAT información sobre las intervenciones y decomisos realizados de peces ornamentales de procedencia nacional e internacional para el periodo 2010 – 2020.

Se adecuará la información en bases de datos, uniformizando el nombre comercial con el nombre científico de las especies de peces ornamentales comercializados en la amazonia peruana.

Se recopilará toda la normatividad y tratados internacionales (Convenio de Diversidad Biológica - CDB, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre – CITES, Convención sobre las Especies Migratorias, etc.), legislación nacional y regional respecto del comercio de peces ornamentales.

3.2. Análisis de información

En función de la información levantada se realizará un análisis cuantitativo del comercio de peces ornamentales que permita entre otros, conocer las principales especies capturadas, volúmenes o cantidades movilizados, lugares de extracción y el valor económico. El análisis también debe considerar la forma de recopilación y sistematización de información por parte de las autoridades competentes.

En función de la normatividad recopilada se realizará un análisis de la legislación, internacional, nacional y regional sobre el comercio de peces ornamentales, que permita conocer las medidas regulatorias para el aprovechamiento legal de los peces ornamentales, principales especies prohibidas de comercializar y los vacíos normativos que limitan un adecuado control del comercio de peces ornamentales.

Así mismo, se realizará una descripción del circuito de comercio de peces ornamentales, actores de la cadena comercial (pescadores independientes, organizados, acopiadores, empresas exportadoras, principales mercados/empresas importadoras), especies, rutas, etc. Además de esquematizar el comercio ilegal de especies, identificando en lo posible los actores, rutas y principales especies traficadas.

3.3. Identificación de recomendaciones

En función de los análisis previos se presentarán recomendaciones y propuestas de mejora para un mejor control y supervisión del comercio de peces ornamentales y la reducción del tráfico ilegal, diferenciando por: a) registro y recopilación de datos, b) legislación, c) Comercio, sostenibilidad y control, y otras que se consideren relevantes.

IV. Productos

1. Documento de análisis cuantitativo del comercio legal e ilegal de peces ornamentales, incluyendo análisis estadístico.
2. Documento de análisis de la legislación sobre el aprovechamiento y comercio de peces ornamentales.
3. Documento de descripción del circuito de comercio legal e ilegal de peces ornamentales.
4. Documento de diagnóstico del comercio de peces ornamentales que incluye recomendaciones.

V. Cronograma



Actividades	Año 2020				
	May	Jun	Jul	Ago	Set
1. Levantamiento de información sobre el comercio de peces ornamentales en la amazonia peruana	X	X			
2. Análisis normativo internacional, nacional y regional respecto del comercio de peces ornamentales			X		
3. Análisis sobre el comercio (legal e ilegal) de peces ornamentales en la amazonia peruana (cadena de comercio)		X	X	X	
4. Identificación de recomendaciones y propuestas de mejora para un mejor control del comercio de peces ornamentales en la amazonia peruana					X




ANEXO 02: PRESUPUESTO



Nº	Rubro	Monto (soles)
1	Personal (servicios de terceros)	
	Líder del estudio	20,000
	Asistente de campo y logística	5,000
2	Salida al campo (Visita a los centros de acopio de peces ornamentales y acuarios de la ciudad)	3,000
3	Servicio de apoyo	1000
	Apoyo local, motorista	
4	Servicios varios	1000
	Gastos de solicitudes de documentos	
	TOTAL	30,000



ANEXO 03: INFORMES FINANCIEROS

1. El reporte financiero será presentado a través de correo electrónico siguiendo el modelo proporcionado por WCS. En el reporte deberán presentar detalles de gastos y resultado de interés en los fondos del período reportado.
- 
- 

2. Los reportes financieros deben ser acompañados de copias digitales de los comprobantes de gastos.
3. Deberá ser presentada una explicación y una solicitud de aprobación para cualquier varianza mayor que 10% en la categoría de gastos

